



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 -2023-MPCP

Pucallpa,

VISTOS:

30 MAYO 2023

El Expediente Interno N° 19098-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, que contiene el Informe N° 104-2023-MPCP-GM-GDSE, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 508-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de mayo del 2023, y demás recaudos que acompañan al expediente en, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195, de la Constitución Política del Perú, expresa que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. - Numeral 5) la competencia para: Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Numeral 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.";

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 085-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 03 de abril de 2023, previo proceso de selección acaecido en la Convocatoria N° 001-2023-MPCP, a cargo de la Comisión Evaluadora correspondiente conformado en su oportunidad para dicho fin y bajo la responsabilidad de ambos estamentos contrató los servicios administrativos del Lic. Adm. Jhonathan Díaz Portocarrero, identificado con DNI N° 44603460, con RUC N° 10446034605, como Especialista Administrativo I en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico- ATM de la entidad Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 104-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita a la Alta Dirección de este corporativo edil, la designación del responsable del Área Técnico Municipal (ATM), a través de acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Numeral 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Numeral 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, (...);

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo que aprueba el Reglamento la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280 señala que: "Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las siguientes: (...) 2). Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPCP de fecha 11 de Junio de 2018, se aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, con la creación e incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM) dentro de las Atribuciones y Competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Es preciso indicar que el Área Técnico Municipal (ATM) de servicios es responsable de promover la organización de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 610-2018-MPCP de fecha 09 de agosto de 2018, se resolvió Artículo Primero: APROBAR el perfil del puesto del responsable del Área Técnica Municipal de Agua y saneamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; teniendo como sustento el Informe N° 105-2018-MPCP-GM-GDS, elaborado en atención al Manual de Perfiles de Puesto y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2013-SERVIR, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013/SERVIR, el perfil alcanzado contiene los siguientes aspectos, identificación del puesto, misión del puesto, funciones del puesto, coordinaciones principales, requisitos del puesto, habilidades y competencias;

Que, de la revisión al expediente, se advierte el vínculo laboral existente entre el servidor Lic. Adm. Jhonathan Díaz Portocarrero y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme se desprende del Contrato Administrativo de Servicio N° 085-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 03 de abril de 2023; habiéndose establecido el objeto del contrato, el

perfil del trabajador, las obligaciones generales, entre otros, esto es, para el cargo de Especialista Administrativo I en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico- Área Técnica Municipal (ATM); estado laboral que resulta concordante con los Términos de Referencia TDR, publicado en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano, con fecha 27/02/2023, para el Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen CAS N° 001-2023-MPCP, concordante en igual sentido con el anexo 13 de la Resolución de Alcaldía N° 347-2019-MPCP, de fecha 27 de Junio de 2019, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 245-2021-MPCP, de fecha 30 de Junio de 2021, que describe el perfil y características del puesto. En tal sentido y estando a lo indicado corresponde designar mediante resolución de alcaldía al servidor Lic. Adm. Jhonathan Díaz Portocarrero como responsable del Área Técnico Municipal (ATM), a fin de que cumpla cabalmente con las funciones inherentes al cargo, de conformidad con el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPCP, de fecha 11 de junio de 2018.



Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 2972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) al servidor CAS JHONATHAN DIAZ PORTOCARRERO, identificado con DNI N° 44603460, a fin de que cumpla con ejercer cabalmente las funciones inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico- Área Técnica Municipal (ATM) y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento cabal de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL